



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 1551/88.

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 483/88

ARTICULO 1°):Incorpórase al inc. a) del artículo 32 de la Ordenanza N° 469/88 (Ordenanza Fiscal Ejercicio 1988) el siguiente párrafo: "A partir de la tercera cuota inclusive de la Tasa por Seguridad e Higiene y de la cuarta cuota inclusive de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Conservación Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y por Servicios Sanitarios correspondientes al año en curso; estos recargos se calcularán aplicando el 50% de la incidencia de la actualización de las mismas que determina la Ordenanza N° 384/87 Esta disposición regirá hasta el 31 de Diciembre de 1988"

ARTICULO 2°) Aquellos contribuyentes que hubieran efectuado sus pagos con la incidencia total de sus actualizaciones, podrán solicitar que dicha diferencia sea aplicada a futuros pagos o a su opción presentar ~~ARTICULO de repetición~~ se publique, registre y archive

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 03/

de NOVIEMBRE de 1988

FIRMADOSDR. JUAN E COLOMBO (PTE») • SR»HUMBERTO CALIGIURI (SRIO)